

Febrero 12/52.-

#5879 P/12135
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA
Res. aprob. del contrato de per-
muta celebrado entre el Esta-
do Dom. y el señor Justiniano
Aut. Blanco, relativo a terre-
nos contiguos a la Escuela
Normal Rural "Pedro Molina"
de Licey Santiago. -

8 piezas. -



Com. Tes. —

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 5488

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

12 FEB 1952

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En virtud de lo que dispone el artículo 49, inciso 10 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la debida aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese honorable Cuerpo Legislativo, bajo su digna Presidencia, el anexo contrato de permuta celebrado entre el Estado Dominicano y el señor Justiniano Antonio Polanco, relativo a terrenos contiguos a la Escuela Normal Rural "Pedro Molina", de Licey, Santiago.

Los demás detalles relativos al acto de permuta mencionado, se encuentran en los documentos que se anexan.

Dios, Patria y Libertad,

Rafael L. Trujillo,
Presidente de la República.

P. 112135-

YO, DOCTOR FROILAN J. R. TAVARES, ABOGADO, PRIMER SUPLENTE DEL
JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DEL DISTRITO JUDI-
CIAL DE SANTO DOMINGO, ACTUANDO EN MI CALIDAD DE NOTARIO PUBLI-
CO DEL NUMERO DE LOS DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, DE ACUERDO-
CON LA LEY NUMERO 2462, DEL 24 DE JULIO DE 1950, CERTIFICO Y DOY
FE: QUE POR ANTE MI HA PASADO EL ACTO QUE COPIADO A LA LETRA DI-

CE ASI:

"ACTO NUMERO SIETE (7). En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo
Domingo, República Dominicana; el día veinticuatro del mes de e-
nero del año mil novecientos cincuenta y dos; por ante mi, Doctor
FROILAN J. R. TAVARES, abogado, Primer Suplente del Juzgado de Paz
de la Primera Circunscripción del Distrito Judicial de Santo Domin-
go; actuando en mi calidad de Notario Público de los del número del
Distrito de Santo Domingo, de acuerdo con la Ley número 2462, del
24 de julio de 1950; con mi domicilio y residencia en esta Ciudad,
y Estudio abierto en la misma, en la casa número veintidos de la
calle El Conde, segundo piso, apartamento número uno; asistido de
los testigos que al final de este acto serán nombrados, comparecie-
ron, de una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado legalmente en
este acto, por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doc-
tor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, aboga-
do y funcionario público, casado, xomiciliado y residente en esta
Ciudad, portador de la cédula personal de identidad número 4624, se-
rie 2º, renovada con sello al día número 81, quien actúa en virtud
de Poder otorgado en fecha diecisiete de diciembre de mil novecien-
tos cincuenta y uno, por el Excelentísimo Señor Presidente de la Re-
pública, que lo faculta para el otorgamiento del presente acto, de
conformidad con lo que dispone la Ley número 1486, del veintiocho de
marzo de mil novecientos treinta y ocho (1938), y el artículo die-
cisiete de la Ley número 1822, del tres (3) de noviembre de mil no-

vecientos cuarenta y ocho (1948), modificada por la Ley dos mil cuatrocientos veinte y cuatro (2424) del veinte y cuatro (24) de junio de mil novecientos cincuenta (1950), el cual Poder Notario infrascripto, declaro haber tenido a la vista y examinado y he devuelto a la Oficina de la Administracion General de Bienes Nacionales, y de la otra parte, el señor JUSTINIANO ANTONIO POLANCO, dominicano, mayor de edad, casado, agricultor, domiciliado y

residente en el lugar de Cruz de Maria Francisca, Común de Licey provincia de Santiago, quien se encuentra accidentalmente en esta Ciudad portador de la cédula personal de identidad numero

4596, serie 22, renovada con sello al dia numero 11734; y me han

declarado lo siguiente: Primera: el señor Justiniano Antonio Polanco, a título de cambio o permuta, con toda garantía legal,

al Estado Dominicano, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación: una porción de terreno de una hectárea, sesenta y

tres áreas, cuatro centiáreas, equivalentes a veinticinco tercias noventa y dos centésimas de tercia (25.92 tercias), ubicadas en el lugar de las Palomas, jurisdicción de la Común de Licey, Provincia de

Santiago, con su frente a la Carretera Duarte, propiedad de dicho señor Justiniano Antonio Polanco, contiguas a la Escuela Normal Rural

Pedro Molina, de Licey, Santiago, el cual inmueble tiene las siguientes colindancias: Norte, Carretera Duarte (tramo Boca-Santiago); Este,

Estado Dominicano (Grabja Pedro Molina); Sur, propiedad de Cornelio de

Js. Alba (cololo); Oeste, Camino de "Las Palomas". Segunda: El Estado Dominicano cede, a título de contra-valor o equivalente, con toda

garantía legal, al señor Justiniano Antonio Polanco, una porción de terreno de tres hectáreas, veintiseis áreas, cero centiáreas, e

quivalentes a cincuenta y una tercias, ochenta y cuatro centésimas de tercia, ubicadas en el lugar de "Las Palomas", jurisdicción de la Común de Licey, Provincia de Santiago, correspondiente a los terrenos

ocupados por la referida escuela Normal Rural "Pedro Molina", el cual

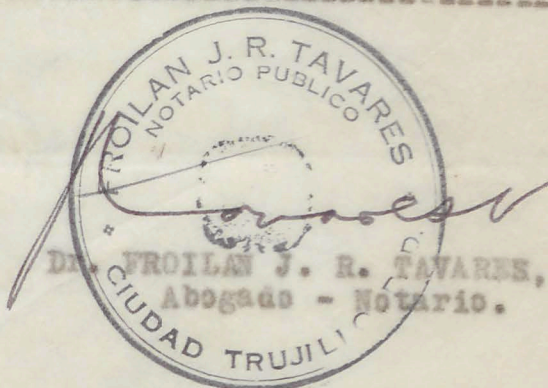
inmueble se encuentra dentro de las siguientes colindancias: Norte,

Estado Dominicano (grabaja Pedro Molina); Este, propiedad de Fran-
 cisco Lopez y un callejón que la separa de propiedad de Manuel Fer-
 nandez, Sur, Camino de "Las Palomas"; Oeste, propiedad de Juan de
 Dios Ureña. Me declaran los comparecientes que los inmuebles arri-
 bados describos son cambiados o permutados en el mismo estado en que
 ellos existen, sin ninguna clase de excepciones ni reservas; como tam-
 bién, que el mayor valor en el precio de las tierras que ca en per-
 mutación o cambio el señor Justiniano Antonio Polanco, queda compensado
 y el mismo corresponde, a la cantidad en exceso que cede el Estado
 Dominicano, y no podrá dar lugar a indemnización alguna de una par-
 te u de la otra, en cualquier caso que fuere, aun cuando la diferen-
 cia sea en más o en menos, se elevara más allá de la vigésima parte. Me
 declaran los comparecientes que el señor Justiniano Antonio Polan-
 co es dueño de la porción de terreno que cambia o permuta por medio
 de un acto, en virtud de compra que hiciera al señor Félix María
 Ureña, en fecha quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y --
 nueve (1949), transcrita en la Ciudad de Santiago de los Caballeros,
 a las diez y seis (16) de diciembre de mil novecientos cuarenta y nue-
 ve (1949), bajo el número quinientos diez y ocho (518), folios núme-
 ros ciento veinte a ciento veinte y tres (120/123), libro H- seis --
 (H- 6), a su vez, el señor Félix María Ureña, hubo el mencionado te-
 rreno, parte por posesión, y parte por herencia y compra, a los suce-
 sores del finado José Ureña, según acto instrumentado por el Notario
 Público de los del número de la Común de Santiago, de fecha veinte y
 seis de Noviembre de mil novecientos diecisiete, todo lo cual consta
 en el acto de fecha quince (15) de diciembre de mil novecientos cua-
 renta y nueve, ya mencionado, instrumentado por el Notario Público
 Gregorio Pablo Perelló, de los del número de la Común de
 Santiago, el cual el Notario inscrito, declara haber tenido a la
 vista y examinado, y he entregado al señor Justiniano Antonio Polan-
 co. El Estado Dominicano es propietario de la porción de terreno ob-
 jeto de este contrato de cambio o permuta, en virtud de compra de di-
 versas cantidades de terreno que hiciera al señor Napoleón Ureña Ta-
 veras, el día veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y sie-

Hoja NUMERO TRES (3).-

ACTO NUMERO SIETE (7).-

LLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA A LOS VEIN-
TIOCHO (28) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUEN-
TA Y DOS (1952). -----



YO, DOCTOR FROILAN J. R. TAVARES, ABOGADO, PRIMER SUPLENTE DEL JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO, ACTUANDO EN MI CALIDAD DE NOTARIO PUBLICO DEL NUMERO DE LOS DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, DE ACUERDO CON LA LEY NUMERO 2462, DEL 24 DE JULIO DE 1950, CERTIFICO Y DOY FE: QUE POR ANTE MI HA PASADO EL ACTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE ASI: -----

"ACTO NUMERO SIETE (7). En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana; el día veinticuatro del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos; por ante mi, Doctor FROILAN J. R. TAVARES, abogado, Primer Suplente del Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción del Distrito Judicial de Santo Domingo; actuando en mi calidad de Notario Público de los del numero del Distrito de Santo Domingo, de acuerdo con la Ley numero 2462, del 24 de julio de 1950; con mi domicilio y residencia en esta Ciudad, y Estudio abierto en la misma, en la casa número veintidos de la calle El Conde, segundo piso, apartamento número uno; asistido de los testigos que al final de este acto serán nombrados, comparecieron, de una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado legalmente en este acto, por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, abogado y funcionario público, casado, domiciliado y residente en esta Ciudad, portador de la cédula personal de identidad número 4624, serie 23, renovada con sello al día número 81, quien actúa en virtud de Poder otorgádole en fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, que lo faculta para el otorgamiento del presente acto, de conformidad con lo que dispone la Ley número 1486, del veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y ocho (1938), y el artículo diecisiete de la Ley número 1832, del tres (3) de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948),

modificada por la Ley dos mil cuatrocientos veinte y cuatro (2424) del veinte y cuatro (24) de junio de mil novecientos cincuenta (1950), el cual Poder Yo, Notario infrascrito, declaro haber tenido a la vista y examinado y he devuelto a la Oficina de la Administración General de Bienes Nacionales, y de la otra parte, el señor JUSTINIANO ANTONIO POLANCO, dominicano, mayor de edad, casado, agricultor, domiciliado y residente en el lugar de Cruz de María Francisca, Común de Licey provincia de Santiago, quien se encuentra accidentalmente en esta Ciudad portador de la cédula personal de identidad número 4596, serie 32, renovada con sello al día número 117364; y me han declarado lo siguiente: Primero: el señor Justiniano Antonio Polanco cede, a título de cambio o permuta, con toda garantía legal, al Estado Dominicano, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación: una porción de terreno de una hectárea, sesenta y tres áreas, cuatro centiáreas, equivalentes a veinticinco tareas noventa y dos centésimas de tarea (25.92 tareas), ubicadas en el lugar de las Palomas, jurisdicción de la Común de Licey, Provincia de Santiago, con su frente a la Carretera Duarte, propiedad de dicho señor Justiniano Antonio Polanco, contiguas a la Escuela Normal Rural Pedro Molina, de Licey, Santiago, el cual inmueble tiene las siguientes colindancias: Norte, Carretera Duarte (tramo Moca-Santiago); Este, Estado Dominicano (Granja Pedro Moliná); Sur, propiedad de Cornelio de Js. Alba (colelo); Oeste, Camino de "Las Palomas".- Segundo: El Estado Dominicano cede, a título de contra-valor o equivalente, con toda garantía legal, al señor Justiniano Antonio Polanco, una porción de terreno de tres hectáreas, veintiseis áreas, cero ocho centiáreas, equivalentes a cincuenta y una tareas, ochenta y cuatro centésimas de tarea, ubicadas en el lugar de "Las Palomas" jurisdicción de la Común de Licey, Provincia de Santiago, correspondiente a los terrenos ocupados por la referida escuela Normal Rural "Pedro Molina", el cual inmueble se encuentra dentro de las siguientes colindancias: Norte, Estado Dominicano (granja Pedro Molina); Este,

propiedad de Francisco López y un callejón que la separa de propiedad de Manuel Fernández; Sur, Camino de "Las Palomas"; Oeste, propiedad de Juan de Jesús Ureña.- Me aclaran los comparecientes que los inmuebles arriba descritos son cambiados o permutados en el mismo estado en que ellos existen, sin ninguna clase de excepción ni reservas; como tambien, que el mayor valor en el precio de las tierras que da en permuta o cambio el señor Justiniano Antonio Polanco, queda compensado y el mismo corresponde, a la cantidad de exceso que cede el Estado Dominicano, y no podrá dar lugar a indemnización alguna de una parte o de la otra, en cualquier caso que fuere, aún cuando la diferencia en más o en menos, se elevara más allá de la vigésima parte.- Me declaran los comparecientes que el señor Justiniano Antonio Polanco es dueño de la porción de terreno que cambia o permuta por medio de este acto, en virtud de compra que hiciera al Señor Félix María Ureña, en fecha quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), transcrito en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, el día dieciseis (16) de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), bajo el número quinientos diez y ocho (518), folios números ciento veinte a ciento veinte y tres (120/123), libre H-seis (H - 6), a su vez, el señor Félix María Ureña, hubo el mencionado terreno, parte por posesión, y parte por herencia y compra, a los sucesores del finado José Ureña, según acto instrumentado por el Notario Público de los del número de la Común de Santiago, de fecha veinte y seis de Noviembre de mil novecientos diecisiete, todo lo cual consta en el acto de fecha quince (15) de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ya mencionado, instrumentado por el Notario Público Licenciado Gregorio Puello Perelló, de los del número de la Común de Santiago, el cual Yo, Notario infrascrito, declaro haber tenido a la vista y examinado, y he entregado al señor Justiniano Antonio Polanco.- El Estado Dominicano es propietario de la porción de terreno objeto de este contrato de cambio o permuta, en virtud de compra de diversas cantidades de terreno que hiciera al señor Napoleón Ureña Taveras, el día veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, según consta

en acta instrumentado por el Notario Público Licenciado Eleuterio Sepúlveda Hernández, de los del número del Distrito de Santo Domingo, transcrito en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, el día veinte y siete de agosto del mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número quinientos cincuenta y cinco (555), folio cuatrocientos diez a cuatrocientos dieciseis (410/416), del libro R-cinco (R - 5).- He tenido a la vista y examinado, y he anexado a mi protocolo, una certificación expedida por el Conservador de Hipotecas de la Ciudad de Santiago de los Caballeros, en el cual consta que sobre el inmueble perteneciente al señor Justiniano Antonio Polanco, no existe ningún gravámen.- Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, los comparecientes me han declarado que eligen domicilio en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, en la siguiente forma: el Estado Dominicano, en la Oficina de la Administración General de Bienes Nacionales, y el señor Justiniano Antonio Polanco, en la Secretaría de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo, Hecho y pasado en mi Estudio, en los mismos día, mes y año arriba indicados, en presencia de los señores Doctores Alberto Malagón, portador de la cédula personal de identidad número 12485, serie cincuenta y cuatro, renovada con sello número 1188, para 1951; y Mariana Canto Rosario de Sánchez, portadora de la cédula personal de identidad número 1448, serie 47, renovada con sello número 1634, para 1951, ambos dominicanos, mayores de edad, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de toda excepción, a quienes doy fé conocer.- De todo lo antes expuesto, di lectura en presencia de los comparecientes y de los testigos, quienes después de aprobarlo, lo han firmado todos ante mí y junto conmigo, de todo lo cual doy fé.- (firmados) Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y Justiniano Antonio Polanco, comparecientes. Doctores Alberto Malagón y Mariana Canto R. de Sánchez, testigos. Doctor Froilan J. R. Tavares, Notario Público.-----

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE A PETICION DE PARTE INTERESADA EXPIDO, FIRMO Y SELLO, EN CIUDAD TRUJI-

ACTO NUMERO SIETE (7).-

LLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, A LOS VEIN-
TIOCHO (28) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUEN-
TA Y DOS (1952).-----

Dr. FROILAN J/ R. TAVARES
Abogado - Notario.

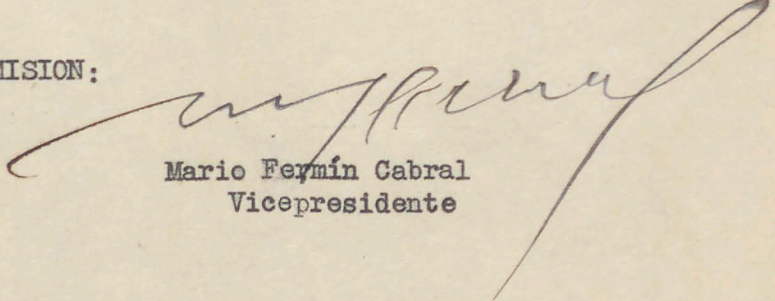
fr/

Señores Senadores:

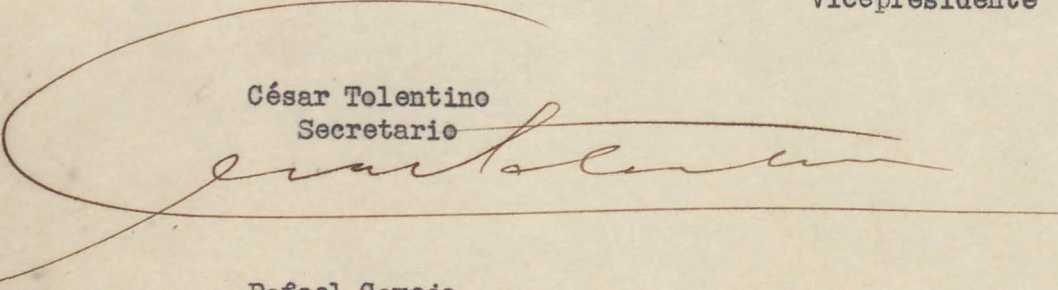
Los miembros de la Comisión Permanente del Senado de la República han examinado el contrato de permuta celebrado entre el Estado Dominicano y el señor Justiniano Antonio Polanco, relativo a terrenos contiguos a la escuela Normal Rural "Pedro Molina", de Licey, Santiago, enviado junto al mensaje No. 5488 del día 12 de febrero de 1952.

Puesto que los detalles relativos al acto de permuta arriba mencionado, se ajustan a los requisitos exigidos por la ley, la Comisión se permite recomendar al Senado le dé su aprobación.

LA COMISION:



Mario Ferrn Cabral
Vicepresidente



César Tolentino
Secretario

Rafael Camejo
Secretario

Febrero 20 de 1952.

3747

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo

21 de febrero de 1952.


Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina
Presidente de la República
Benefactor de la Patria
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 5488, de fecha 12 del mes en curso, y del Contrato de permuta celebrado entre el Estado Dominicano y el señor Justiniano Antonio Polanco, relativo a terrenos contiguos a la Escuela Normal Rural "Pedro Molina", de Licey, Santiago.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha, aprobó dicho Contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saludo a usted con la mayor consideración y respeto,


M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

P/12/56

3746

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo

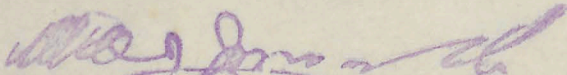
21 de febrero de 1952.

Señor Lic.
Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha me pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato de permuta celebrado entre el Estado Dominicano y el señor Justiniano Antonio Polanco, relativo a terrenos contiguos a la Escuela Normal Rural "Pedro Molina", de Licey, Santiago.

Saludo a usted muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

C/111561



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veinticuatro del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre el Estado Dominicano y el señor Justiniano Antonio Polanco,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día veinticuatro del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre el Estado Dominicano y el señor Justiniano Antonio Polanco, por cuyo medio el señor Justiniano Antonio Polanco cede a título de cambio o permuta al Estado Dominicano una porción de terreno de una (1) hectárea, sesenta y tres (63) áreas, cuatro (4) centiáreas, equivalentes a veinticinco (25) tareas noventa y dos (92) centésimas de tarea, ubicadas en el lugar de "Las Palomas", jurisdicción de la Común de Licey, Provincia de Santiago, propiedad de dicho señor Justiniano Antonio Polanco, contiguas a la Escuela Normal Rural "Pedro Molina", de Licey, Santiago; y el Estado Dominicano cede, a título de contra valor o equivalente, con toda garantía legal, al señor Justiniano Antonio Polanco, una porción de terreno de tres (3) hectáreas, veintiseis (26) áreas, cero ocho (0.8) centiáreas, equivalentes a cincuenta y una (51) tareas, ochenta y cuatro (84) centésimas de tareas, ubicada en el lugar de "Las Palomas", jurisdicción de la Común de Licey, Provincia de Santiago, correspondiente a los terrenos ocupados por la referida Escuela Normal Rural "Pedro Molina", que copiado a la letra dice así:

"YO, DOCTOR FROILAN J. R. TAVANES, ABOGADO, PRIMER SUPLENTE DEL JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO, ACTUANDO EN MI CALIDAD DE NOTARIO PÚBLICO DEL NÚMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, DE ACUERDO CON LA LEY NÚMERO 2462,

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

18^a LEGISLATURA *Ex 7* de 1952

REGISTRADA AL No. 15654

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Cada 17 de Agosto de 1952

D. E. Navita

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre
el Estado Dominicano y el señor Justiniano Antonio
Pelanco.

PAG. 2

DEL 24 DE JULIO DE 1950, CERTIFICO Y DOY FE: QUE POR ANTE MI HA PASADO EL
ACTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE ASI:-----

"ACTO NUMERO SIETE (7). En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana; el día veinticuatro del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos; por ante mi, Doctor FROILAN J. R. TAVARES, abogado, Primer Suplente del Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción del Distrito Judicial de Santo Domingo; actuando en mi calidad de Notario Público de los del numero del Distrito de Santo Domingo, de acuerdo con la Ley número 2462, del 24 de julio de 1950; con mi domicilio y residencia en esta Ciudad, y estudio abierto en la misma, en la casa número veintidos de la calle El Conde, segundo piso, apartamento número uno; asistido de los testigos que al final de este acto serán nombrados, comparecieron, de una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado legalmente en este acto, por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, abogado y funcionario público, casado, domiciliado y residente en esta Ciudad, portador de la cédula personal de identidad número 4624, serie 23, renovada con sello al día número 81, quien actúa en virtud de Poder otorgádole en fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, que lo faculta para el otorgamiento del presente acto, de conformidad con lo que dispone la Ley número 1486, del veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y ocho (1938), y el artículo diecisiete de la Ley número 1832, del tres (3) de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), modificada por la Ley dos mil cuatrocientos veinte y cuatro (2424) del veinte y cuatro (24) de junio de mil novecientos cincuenta (1950), el cual Poder Yo, Notario infrascripto, declaro haber tenido a la vista y examinado y he devuelto a la Oficina de la Administración General de Bienes Nacionales, y de la otra parte, el señor JUSTINIANO ANTONIO POLANCO, dominicano, mayor de edad, casado, agricultor, domiciliado y residente en el

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

18ª LEGISLATURA 61 de 1952

REGISTRADA AL No. 1565

en el folio..... del libro letra.....

No. 57 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 27 de Julio 1952

H. E. Navas

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Justiniano Antonio Polanco.-

PAG. 3

lugar de Cruz de María Francisca, Común de Licey, provincia de Santiago, quien se encuentra accidentalmente en esta Ciudad, portador de la cédula personal de identidad número 4596, serie 32, renovada con sello al día número 117364; y me han declarado lo siguiente: Primero: el señor Justiniano Antonio Polanco, cede a título de cambio o permuta, con toda garantía legal, al Estado Dominicano, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación: una porción de terreno de una hectárea, sesenta y tres áreas, cuatro centiáreas, equivalentes a veinticinco tareas noventa y dos centésimas de tarea (25.92 tareas), ubicadas en el lugar de Las Palomas, jurisdicción de la Común de Licey, Provincia de Santiago, con su frente a la Carretera Duarte, propiedad de dicho señor Justiniano Antonio Polanco, contiguas a la Escuela Normal Rural Pedro Molina, de Licey, Santiago, el cual inmueble tiene las siguientes colindancias: Norte, Carretera Duarte (tramo Moca-Santiago); Este, Estado Dominicano (Granja Pedro Molina); Sur, propiedad de Cornelio de Js. Alba (Colelo); Oeste, Camino de "Las Palomas".- Segundo: El Estado Dominicano cede, a título de contra valor o equivalente, con toda garantía legal, al señor Justiniano Antonio Polanco, una porción de terreno de tres hectáreas, veintiseis áreas, cero ocho centiáreas, equivalentes a cincuenta y una tareas, ochenta y cuatro centésimas de tarea, ubicadas en el lugar de "Las Palomas" jurisdicción de la Común de Licey, Provincia de Santiago, correspondiente a los terrenos ocupados por la referida escuela Normal Rural "Pedro Molina", el cual inmueble se encuentra dentro de las siguientes colindancias: Norte, Estado Dominicano (Granja Pedro Molina); Este, propiedad de Francisco López y un callejón que la separa de propiedad de Manuel Fernández; Sur, Camino de "Las Palomas"; Oeste, propiedad de Juan de Jesús Ureña.- Me aclaran los comparecientes que los inmuebles arriba descritos son cambiados o permutados en el mismo estado en que ellos existen, sin ninguna clase de excepción ni reservas; como también, que el valor en el precio de las tierras que da en permuta o cambio el se-

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

18ª LEGISLATURA 81 de 1952

REGISTRADA AL No. 1566

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y creta da.....

h., s escritas en máquina a razón de dos espacios

indefinidos

Ciudad Trujillo 21 de Mayo de 1952

Jefe de las Oficinas del Senado

H. E. Navita



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Justiniano Antonio Polanco.-

PAG. 4

Por Justiniano Antonio Polanco, queda compensado y el mismo corresponde, a la cantidad de exceso que cede el Estado Dominicano, y no podrá dar lugar a indemnización alguna de una parte o de la otra, en cualquier caso que fuere, aún cuando la diferencia en más o menos, se elevara más allá de la vigésima parte.- Me declaran los comparecientes que el señor Justiniano Antonio Polanco es dueño de la porción de terreno que cambia o permuta por medio de este acto, en virtud de compra que hiciera al Señor Félix María Ureña, en fecha quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), transcrito en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, el día dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), bajo el número quinientos diez y ocho (518), folios números ciento veinte a ciento veinte y tres (120/123), libro H-seis (H - 6), a su vez, el señor Félix María Ureña, hubo el mencionado terreno, parte por posesión, y parte por herencia y compra, a los sucesores del finado José Ureña, según acto instrumentado por el Notario Público de los del número de la Común de Santiago, de fecha veinte y seis de Noviembre de mil novecientos diecisiete, todo lo cual consta en el acto de fecha quince (15) de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ya mencionado, instrumentado por el Notario Público Licenciado Gregorio Puello Parsilló, de los del número de la Común de Santiago, el cual Yo, Notario infrascrito, declaro haber tenido a la vista y examinado y he entregado al señor Justiniano Antonio Polanco.- El Estado Dominicano es propietario de la porción de terreno objeto de este contrato de cambio o permuta, en virtud de compra de diversas cantidades de terreno que hiciera al señor Napoleón Ureña Taveras, el día veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, según consta en acta instrumentada por el Notario Público Licenciado Eleuterio Sepúlveda Hernández, de los del número del Distrito de Santo Domingo, transcrito en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, el día veinte y siete de agosto del mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número quinientos cincuenta y cinco (555), folio cuatrocientos

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

18^{ta} LEGISLATURA *ELT* de 1952

REGISTRADA AL No. 15654

on el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de..... y Decretos votados por el Senado

interlineales

Cuando Trujillo de *Trujillo* 1952

H. R. Navaja

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

 Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el
 Estado Dominicano y el señor Justiniano Antonio
 Polanco.-

PAG. 5

diez a cuatrocientos dieciseis (410/416), del libro R-cinco (R-5).- He
 tenido a la vista y examinado, y he anexado a mi protocolo, una certifi-
 cación expedida por el Conservador de Hipotecas de la Ciudad de Santiago
 de los Caballeros, en el cual consta que sobre el inmueble perteneciente
 al señor Justiniano Antonio Polanco, no existe ningún gravamen.- Para cum-
 plimiento y ejecución del presente contrato, los comparecientes me han de-
 clarado que eligen domicilio en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domín-
 go, en la siguiente forma: el Estado Dominicano, en la Oficina de la Admi-
 nistración General de Bienes Nacionales, y el señor Justiniano Antonio Po-
 lanco, en la Secretaría de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Pri-
 mera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo. Hecho y pasado en mi
 Estudio, en los mismos día, mes y año arriba indicados, en presencia de los
 señores Doctores Alberto Malagón, portador de la cédula personal de identi-
 dad número 12485, serie cincuenta y cuatro, renovada con sello número 1188,
 para 1951; y Mariana Canto Rosario de Sánchez, portadora de la cédula per-
 sonal de identidad número 1148, serie 47, renovada con sello número 1634,
 para 1951, ambos dominicanos, mayores de edad, testigos instrumentales re-
 queridos al efecto, libres de toda excepción, a quienes doy fé conocer.-De
 todo lo antes expuesto, di lectura en presencia de los comparecientes y de
 los testigos, quienes después de aprobarlo, lo han firmado todos ante mi y
 junto conmigo, de todo lo cual doy fé.- (firmados) Doctor Jaime Antonio Cue-
 rrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y Justiniano Anto-
 nio Polanco, comparecientes. Doctores Alberto Malagón y Mariana Canto R. de
 Sánchez, testigos. Doctor Froilan J. R. Tavares, Notario Público.-----
 ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE A PETI-
 CION DE PARTE INTERESADA EXPIDO, FIRMO Y SELLO, EN CIUDAD TRUJILLO, DIS-
 TRITO DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS
 DEL MES DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (1952).-----

 (Fdo.) Dr. FROILAN J. R. TAVARES,
 Abogado - Notario."

18^a LEGISLATURA 811 de 195 3

REGISTRADA AL No. 1565

en el folio..... del libro letra.....

No. 53 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales. 10

Ciudad Trujillo, 27 de Julio de 1953

H. E. Navita
Jefe de las Oficinas del Senado

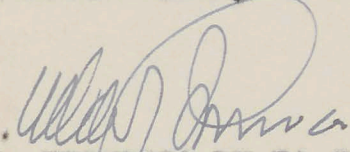


ASUNTO:

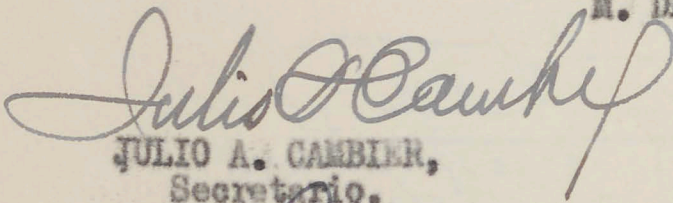
Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Justiniano Antonio Polanco.-

PAG. 6

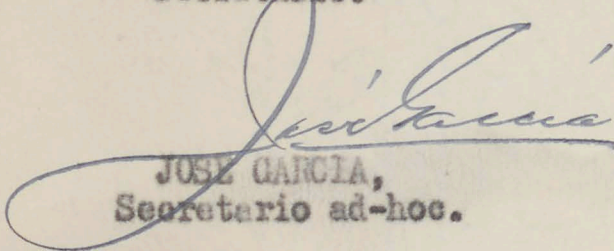
Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinién días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.



JULIO A. CAMBIER,
Secretario.



JOSE GARCIA,
Secretario ad-hoc.

[Faint handwritten signature]

18^{ta} LEGISLATURA *8 de Julio 1952*

REGISTRADA AL No. *1525*

en el folio *52* del libro letra *52*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *1* folio

h. s. ordinarias en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, *27* de *Julio* de *1952*

M. R. Navas

Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo,

02319

28 FEB 1952

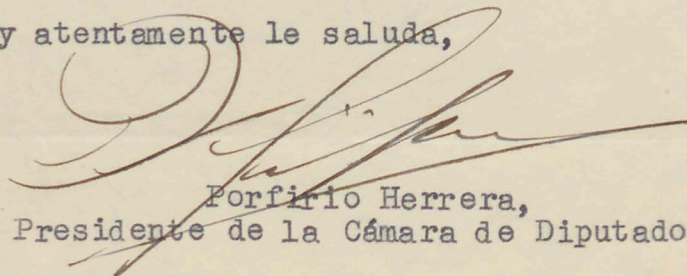
Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.3746 de fecha 21 de febrero del corriente, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución aprobatoria del Contrato de permuta celebrado entre el Estado Dominicano y el señor Justiniano Antonio Polanco.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

9/11562



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 9162

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
9 de marzo de 1952

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato de permuta celebrado entre el Estado Dominicano y el señor Justiniano Antonio Polanco, relativo a terrenos contiguos a la Escuela Normal Rural "Pedro Molina", de Licey, Santiago, ha sido promulgada en fecha 8 de marzo en curso, y registrada con el No. 3230.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón,
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr

91115626